

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-08-2021. Informo al señor Juez que han subsanado la demanda.



CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	No 2151
PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE:	MAF COLOMBIA SAS
DEMANDADO:	JONATHAN MARIN HENAO
Radicado	170014003002-2021-00284-00 expediente digital

En virtud a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, SE COMISIONA a la Secretaria de Tránsito de Manizales, para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo automóvil con placas DKV 146 de propiedad de JONATHAN MARIN HENAO, para ser entregado a MAF COLOMBIA SAS.

El vehículo es el siguiente:

PLACA: GTQ684
MARCA: TOYOTA
LINEA: PRADO
MODELO: 2020
COLOR: PLATA METALICO

El vehículo se deberá entregar a la apoderada de MAF COLOMBIA SAS, Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA quien se localiza en la CARRERA AV AMERICAS 46-41 Bogotá correo: proveedores@mafcolombia.com
capturas@mafcolombia.com

Envíese el exhorto con los anexos del caso, y notifíquese conforme al Decreto 806 de 2020, para lo cual se le hará saber al comitente que el vehículo una vez inmovilizado deberá guardarse en un parqueadero autorizado por MAF COLOMBIA SAS.

Se hace necesario destacar que el Despacho judicial ordena la comisión para que se realice la diligencia de aprehensión y entrega con base en un contrato de garantía mobiliaria, formulario de inscripción y ejecución, cuyos originales están en poder de la parte solicitante, por tanto, de cara a lo previsto en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P. y 3º del Decreto 806 de 2020, corresponde al apoderado de la parte acreedora colaborar con la construcción del expediente judicial, y por ello queda bajo su responsabilidad, cuidado y protección los referidos anexos, y por ende le está absolutamente prohibido utilizarlo para otras actuaciones.

Igualmente, atendiendo lo previsto en el artículo 245 del CGP que establece que los "documentos se aportarán al proceso en original o en copia" y que las partes "deberán aportar el original del documento cuando estuvieran en su poder, salvo causa justificada", el despacho considera que la actual situación de emergencia sanitaria, se constituye en la causa justificada para que, ab initio, no se alleguen físicamente los documentos antes referidos; no obstante, cuando ello sea necesario y de manera excepcional la parte solicitante deberá exhibirlos bajo los protocolos de bioseguridad, ello en el momento que el despacho se lo indique.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

No se autoriza que el vehículo sea dejado a en los parqueaderos que indica la parte demandante, pues los mismos se dejarán, mientras se surte la entrega, en los parqueaderos que tengan los permisos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES MANIZALES

COMISORIO No 060

H A C E S A B E R:

Que en el proceso que se identifica a continuación, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automóvil con placas PLACAS: **PLACA: GTQ684** de propiedad del demandado
JONATHAN MARIN HENAO

PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN
Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE VEHICULO
DEMANDANTE: MAF COLOMBIA SAS
DEMANDADO: JONATHAN MARIN HENAO
Radicado [170014003002-2021-00284-00](#) expediente digital

En cumplimiento de la comisión, tendrá la facultad de señalar fecha y hora para la diligencia y hacer entrega del vehículo a la parte demandante MAF COLOMBIA SAS
DIRECCIÓN APODERADA: CAROLINA ABELLO OTALORA carrera AV AMERICAS 46-41 BOGOTÁ.

DIRECCION DEMANDADO: KM 3 AUTOPISTA DEL CAFÉ CHINCHINA CALDAS HACIENDA LA CONQUISTA.

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO:

Servicio	particular	color	Plata metálico
Placa:	GTQ684	Modelo:	2020
Clase:	CAMPERO	Línea:	PRADO
Chasis:	JTEBH3FJ8L51	Serie:	JTEBH3FJ8L510
		4984	
Motor:	1KDB036739	Marca:	TOYOTA

ANEXOS: [170014003002-2021-00284-00](#) expediente digital

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303